

0000001

PROTOCOLO

AÑO 2.013 PROVINCIA 17 CANTÓN 01 NOTARIA 22 P 0004085

**NOTARÍA VIGÉSIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN QUITO**

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA En la ciudad de Quito
MONITOREO ARMADO Distrito Metropolitano Capital de
SEGURIDAD MONARSEG CIA. LTDA. la República del Ecuador, hoy día
QUE CELEBRA: MARCO ALVAREZ martes once (11) de JUNIO
Y ANGEL REMIGIO MONAR MEDINA del año dos mil trece, ante mí
CUANTÍA: \$. 10.000,00
Di 3 copias G. S.
Notario Público Vigésimo
Segundo de este cantón, doctor
Fabían Eduardo Solano Pazmiño,
comparecen libre y voluntariamente los señores **MARCO ALEJANDRO
ALVAREZ NEGRETE**, soltero y **ANGEL REMIGIO MONAR MEDINA**
casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad
ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente
pares, a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos



de identificación y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En su Registro de Escrituras Públicas su cargo, dígnese insertar y agregar una que contenga la **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente constitución de Compañía, los señores: **MARCO ALEJANDRO ALVAREZ NEGRETE**, soltero, **ANGEL REMIGIO MONAR MEDINA**, de estado civil casado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, aptos y capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Los comparecientes libre y voluntaria, por así convenir a sus respectivos intereses, manifiestan su amplia voluntad de constituir, como en efecto constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada, la cual se denominará: **MONITOREO ARMADO SEGURIDAD MONARSEG CIA. LTDA.**, la misma que se registrá por los presentes Estatutos, la Ley de Compañías y otras normas legales ecuatorianas que sean aplicables. **TERCERA: ESTATUTOS.-** La Compañía: **MONITOREO ARMADO SEGURIDAD MONARSEG CIA. LTDA.** Se registrá bajo los siguientes estatutos: **CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO UNO.- NOMBRE DE LA COMPAÑÍA.-** Se constituye la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada: **MONITOREO ARMADO SEGURIDAD MONARSEG CIA. LTDA;** **ARTICULO DOS.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, pero podrá establecer Agencias o Sucursales en otras ciudades del País e inclusive en el Exterior, si el caso así lo requiere; de igual manera, podrá trasladar su domicilio principal a otra ciudad del territorio

ecuatoriano, ARTICULO TRES.-OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.-

La Compañía tiene como objeto social el dedicarse a Servicios Complementarios de Vigilancia y Seguridad Privada y las contempladas en el artículo ocho de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, como son: UNO: La prevención de delitos, brindando servicios de vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, sean estas nacionales y/o extranjeras, dentro de las instalaciones, bienes y depósitos; DOS: custodia de valores, investigación, seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y de sus bienes; TRES: instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos de sistemas de seguridad, uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. También podrá la Compañía realizar solamente actividades que le sean conexas y relacionadas al mismo objeto. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o Compañías que tengan el mismo objeto social, aportar capital a las mismas o adquirir, tener participaciones y poseer obligaciones en otras Compañías. En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos y regulados por las leyes ecuatorianas y que sean acorde con su objeto, necesarios y convenientes para su cumplimiento;

ARTICULO CUATRO: PLAZO.- El Plazo de duración de la Compañía será el de OCHENTA AÑOS (80), contados desde la fecha de inscripción de la escritura de Constitución de la presente Compañía en el Registro Mercantil correspondiente; este plazo puede prorrogarse o reducirse, inclusive puede ser objeto de disolución anticipada y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en el presente estatuto.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y SU**INTEGRACION: ARTICULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL DE LA**

COMPAÑIA: El capital Social de la compañía es de **DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS (\$10.000)**, divididos en diez mil participaciones iguales,



acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una y que está íntegramente suscrito.-**ARTICULO SEXTO.-INTEGRACION DE CAPITAL.**- El socio señor **MARCO ALEJANDRO ALVAREZ NEGRETE**, soltero, aporta **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. 2000,00)**; y, el señor **ANGEL REMIGIO MONAR MEDINA**, casado, aporta **OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. 8000,00)**; las aportaciones de los dos socios da un total de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. 10.000,00)** de capital social de dicha Compañía.-Las participaciones solo podrá cederse y transferirse cuando exista acuerdo unánime del capital social. En todo caso la cesión o transferencia se realizará por escritura pública, de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías.

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA MONITOREO ARMADO SEGURIDAD MONARSEG CIA. LTDA

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Marco Alejandro	2.000,00	2.000,00	2.000,00	20%
Álvarez Negrete				
Ángel Remigio	8.000,00	8.000,00	8.000,00	80%
Monar Medina				
TOTALES:	10.000,00	10.000,00	10.000,00	100%

CAPITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION, DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, DEL GERENTE Y DEL PRESIDENTE.-

ARTICULO SEPTIMO: La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, que es el Organismo Supremo de la Compañía, y administrada por el

Presidente y el Gerente General. La Junta General de Socios se reunirá de manera ordinaria una vez al año, dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico anterior y en forma extraordinaria cuando sea convocada con tal carácter por el Presidente. Sin perjuicio de lo consignado en el párrafo anterior, cuando se encuentre presente la totalidad del capital social, puede instalarse la Junta sin previa convocatoria, en los términos y cumpliendo los requisitos de la ley de Compañías. Las convocatorias de junta General de Socios serán realizadas por el Presidente mediante la prensa, en uno de los Periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía y mediante carta dirigida a cada socio, enviada al domicilio constante en el libro de participaciones, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. La Junta General para sesionar válidamente deberá reunir en primera convocatoria, por lo menos la mitad más uno del capital social; en caso de segunda convocatoria, la que será hecha dentro de treinta días después de aquel fijado para la primera reunión, podrá reunirse con la presencia de cualquier número de socios. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. En caso de empate, se tendrá por negada la moción. **ARTICULO OCTAVO.**- Corresponde a la Junta General de Socios, a más de las atribuciones consignadas en la Ley, las siguientes:

- a) Nombrar y remover por causa legal al Presidente, Gerente General y demás dignidades de la Compañía; b) conocer y resolver los informes del Gerente General y Presidente; c) Aprobar los balances y el estado de pérdidas y ganancias y resolver el destino de los beneficios sociales; d) Resolver el aumento o disminución del capital social; e) Autorizar el gravamen o la enajenación de los bienes inmuebles de la Compañía; f) fijar la remuneración del Presidente y el Gerente General; g) Repartir las utilidades a prorrata del capital aportado; h) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios de la Compañía; i) Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía; j) autorizar sobre la compra de bienes inmuebles de la Compañía; k) las demás



contempladas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO NOVENO.**- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se reunirán previa convocatoria del Presidente o quien haga sus veces. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las convocatorias de la Junta General Socios serán realizadas por el Presidente mediante la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía y mediante carta dirigida a cada socio, enviada al domicilio constante en el Libro de Participaciones, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. En toda convocatoria necesariamente se indicará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión.-

MAYORIA DECISORIA.-Salvo disposición en contrario de la Ley o del contrato, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO DECIMO.- DEL GERENTE GENERAL:

ATRIBUCIONES.- a) actuar como secretario en las Juntas Generales; b) llevar la contabilidad y las demás cuentas de la compañía; c) Representar a la Compañía en forma judicial y extrajudicial; d) Administrar la Compañía, obrar y firmar por ella conjuntamente con el Presidente, e) Conocer y resolver los asuntos de cuantía igual o inferior a trece ^{veinte} salarios mínimos vitales generales; f) Responder por los bienes, valores y archivos de la compañía, g) las demás establecidas por la ley de Compañías y afines;

ARTICULO DECIMO PRIMERO.-DEL

PRESIDENTE: ATRIBUCIONES.- a) Presidir las Juntas Generales, b) Vigilar la buena marcha de la Compañía; c) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste hasta que la Junta General designe al nuevo Gerente General, d) Vigilar la gestión del Gerente General; e) rendir cuentas de la administración por períodos semestrales; f) firmar los actos y contratos conjuntamente con el Gerente General; g) las demás establecidas en la Ley.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-PLAZO DE DURACION DE LAS

DIGNIDADES.- Tanto el Gerente General así como el Presidente de la Compañía durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos por períodos iguales en forma indefinida. **CAPITULO CUARTO: EJERCICIO ECONOMICO Y DISPOSICIONES ESPECIALES.-ARTICULO DECIMO TERCERO.-FONDOS DE RESERVA.-**La Compañía formará un

fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.-En cada anualidad la Compañía segregará de las utilidades líquidas y

realizadas el cinco por ciento para el objeto.-**ARTICULO DECIMO CUARTO.-EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de Enero y terminará el 31 de Diciembre de cada

año.-**ARTICULO DECIMO QUINTO.- CERTIFICADO DE APORTACION.-**La Compañía entregará a cada socio un certificado de

aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponde.-Cada certificado

de aportación estará firmado y rubricado por el Gerente General y el Presidente.-

ARTICULO DECIMO SEXTO: MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL.-Para modificar el contrato social se requiere del acuerdo unánime de los socios en primera convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**

DECLARACION.-Toda omisión, respecto de la administración y desenvolvimiento comercial de esta Compañía, tanto en sus relaciones domésticas

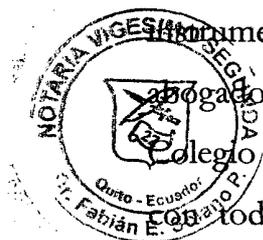
y en sus actividades con terceros, en el ámbito local y nacional, así como en lo relacionado a derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios lo suplirán

la Ley de Compañías y el Código de Comercio. Usted señor Notario, dígnese agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de esta clase de

documentos. Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Gabriel Monar Medina,

abogado con matrícula profesional número diez mil trescientos treinta y nueve del Colegio de abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública

todo el valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura se

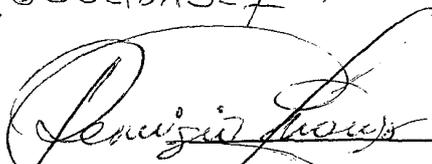


observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente la presente escritura a los señores comparecientes por el Notario, ellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



SR. MARCO ALEJANDRO ALVAREZ NEGRETE

C. C. 05050115-7



SR. ANGEL REMIGIO MONAR MEDINA

C. C. 0200894012



DR. FABIAN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



0000005

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUA YA QUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7503012
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0201269602 MONAR MEDINA JOSE GABRIEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/04/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

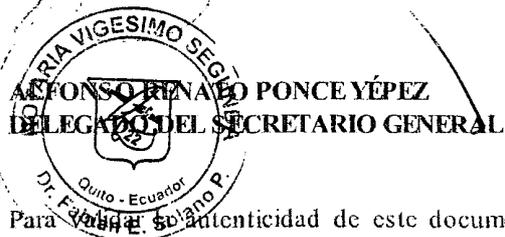
NOMBRE PROPUESTO: MONITOREO ARMADO SEGURIDAD MONARSEG CIA LTDA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7503012

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/04/2014 13:31:40

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



Para verificar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: MFNZ3A a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, **06 de junio del 2013**

Mediante comprobante No.: **29900518001**, el (la) Sr. (a) (ita): **GABRIEL MONAR MEDINA**

Con Cédula de Identidad: **0201269602** consignó en este Banco la cantidad de: **10.000,00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:

MONITOREO ARMADO SEGURIDAD MONARSEG CIA LTDA

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	MARCO ALEJANDRO ALVAREZ NEGRETE	0502101157	\$ 2000	usd
2	ANGEL REMIGIO MONAR MEDINA	0200894012	8000	
TOTAL			\$ 10.000,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

Banco Pichincha C.A.
Calle República
Bulevar de Negocios
Torre Alameda

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

0000006

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

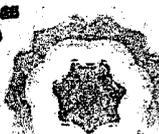
CEDULA DE IDENTIFICACIÓN N. **020089401-2**

CIUDADANIA
EQUIVOCAL Y ACORRIBRES
SANTO DOMINGO

LUGAR DE NACIMIENTO
SANTO DOMINGO
CAYLASHES
CAYLASHES

FECHA DE NACIMIENTO 1984-04-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
ESPOS(A) ANA MARIA
AQUAYO BAZURTO

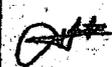
INSTRUMENTO DE BACHILLERATO PROFESION / OCUPIACION
POLETA ESTY. PASIVO VOTOS/2008

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONAR REGULO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MEDINA MARIEN

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2012-01-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-05



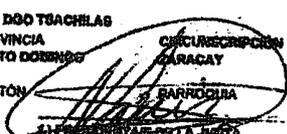

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004
004 - 0285 **0200894012**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MONAR MEDINA ANGEL REMIGIO

BTO DDO TSACHILAS
PROVINCIA **SANTO DOMINGO** CIRCUNSCRIPCIÓN **SARACAY** 0
CANTÓN **SARACAY** ZONA -

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Fabián Solano P. Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.

Quito, a



Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

11 JUN 2013



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA PCD
 N°: 050210115-7

APELLIDOS Y NOMBRES
 ALVAREZ NEGRETE MARCO ALEJANDRO

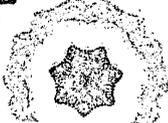
LUGAR DE NACIMIENTO
 COTACACHI

FECHA DE NACIMIENTO 1978-12-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

V8233E2122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ALVAREZ HERRERA MANUEL CRISTÓBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 NEGRETE ESTHER MACLOVIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2013-05-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-05-23






REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
 001 - 0124

0502101157
 CÉDULA

ALVAREZ NEGRETE MARCO ALEJANDRO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO

CANTÓN
 GUAMANI

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
GUAMANI
 ZONA

PARROQUIA
 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



CIUDADANO

Este documento es una copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Dr. Fabián Solano P. Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.

Quito, a 
 Dr. Fabián E. Solano P.
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

11 JUN 2013



Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MONITOREO ARMADO SEGURIDAD MONARSEG CIA. LTDA. QUE CELEBRAN: MARCO ALEJANDRO ALVAREZ NEGRETE Y ANGEL REMIGIO MONAR MEDINA, firmada y sellada en Quito a once de junio del dos mil trece.-



NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Fabián E. Solano P.".

DR. FABIÁN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO

A large, stylized handwritten signature or mark in black ink, possibly representing the name "Fabián E. Solano P.".



0000008

DILIGENCIAS

AÑO 2.013 PROVINCIA 17 CANTÓN 01 NOTARIA 22 D0006064

RAZÓN DE MARGINACIÓN: Al margen de la escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MONITOREO ARMADO SEGURIDAD MONARSEG CIA. LTDA., CELEBRADA ANTE EL SUSCRITO NOTARIO EL ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, TOMÉ NOTA DE SU APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.13.002988, emitida por el doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, de fecha catorce de junio de dos mil trece.- Quito a veintiuno de junio del dos mil trece.-**



**NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO**

DR. FABIÁN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

**DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO**





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000010

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.002988**



Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Segundo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **11 de Junio de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **MONITOREO ARMADO SEGURIDAD MONARSEG CIA LTDA.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.2636 de 13 de junio de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **MONITOREO ARMADO SEGURIDAD MONARSEG CIA LTDA** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 14 de Junio de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7503012
Nro. Trámite 1.2013.1687
EVG/

Impreso de Datos Públicos
Cancillería
Cancillería Quito

TRÁMITE NÚMERO: 27126

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	23133
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	6
REGISTRO:	LIBRO DE COMPAÑÍAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

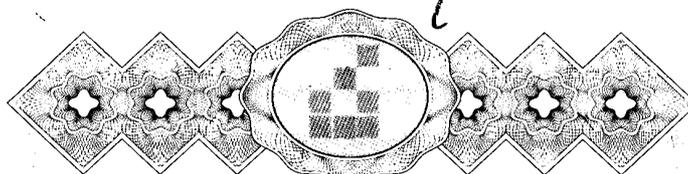
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0200894012	MONAR MEDINA ANGEL REMIGIO	Quito	SOCIO	Casado
0502101157	ALVAREZ NEGRETE MARCO ALEJANDRO	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA
FECHA ESCRITURA:	11/06/2013
NOTARÍA:	NOTARÍA VIGESIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.002988
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
PLAZO:	80 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MONITOREO ARMADO SEGURIDAD MONARSEG CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	10000,00



5. DATOS ADICIONALES:

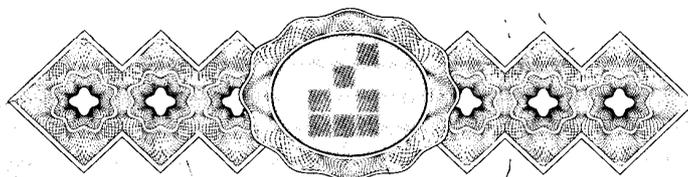
GOB. POR JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM. POR P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA GENERAL; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

23327

Quito, 23 JUL 2013

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MONITOREO ARMADO SEGURIDAD MONARSEG CIA LTDA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO